- - - ACTA 03.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diez horas del día quince de diciembre del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación. 3.1.- Iniciativa de Ley de Ingresos por el ejercicio fiscal 2008.- - - 3.2.- Proyecto de acuerdo mediante el cual se conforman las Comisiones de H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, B. C.--3.3.- Proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza transferencia al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2007.- - - 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:-5.- Asuntos Generales.--- 6.- Clausura de la sesión.-------En el desahogo del Punto 1 del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia declarando la existencia del quórum legal en los términos de ley.- Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del acta de la Sesión de Cabildo de fecha seis de diciembre del dos mil siete, misma que previas observaciones, se aprueba por unanimidad de votos, al igual que su contenido.- En desahogo del Punto 3 del Orden del Día, en el inciso 3.1, el Presidente Municipal solicita al Secretario Fedatario dar lectura a Proyecto de Acuerdo, relativo a Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal, respecto de cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles, donde participan los Regidores Lurdes Peña Castellanos, Francisco Domínguez García, Juan Pablo Rodríguez Gil, para emitir su posicionamiento con respecto al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008, asimismo intervienen en la discusión del Proyecto los Regidores José Luis Parra Vázquez, Luis Moreno Hernández, Luis Bustamante Mora y Rafael Casillas Hernández.--------PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual

se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.-------SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se **TERCERO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - - -El Honorable Cuerpo Edilicio, con voto razonado del Regidor Luis Moreno Hernández, que dice:...."Primero estoy convencido que los hechos pasados ilustran sobre las acciones venideras, ese fue el sentido de la aclaración en mi participación anterior, segundo, también estoy convencido de que esta ley no afecta a los que menos tienen, de ser así, otro hubiera sido mi posicionamiento, también tuvimos la posibilidad de contar con los documentos que requerimos en su oportunidad para manifestar un posicionamiento contundente, serio, que pasa por el matiz de la información y de la investigación, no solo una cuestión empírica de fijar un posicionamiento en medio de una campaña electoral interna, en ese sentido quiero manifestar mi voto a favor de la ciudadanía de la ciudad de Tijuana, de las clases desfavorecidas que se verán beneficiadas con esta votación, por que queda muy claro el rumbo de los recursos a los que nos estamos allegando, servicios, obras públicas y seguridad pública, todos nosotros tenemos un compromiso con Tijuana, que esperan de nosotros un gobierno diferente, un liderazgo distinto, un liderazgo moral, por encima del liderazgo político, en ese sentido mi voto es a favor.".--- Asimismo emite su voto razonado el Regidor Bustamante Mora, quien manifiesta lo siguiente:..."Nada mas para Luis verdaderamente felicitar a los compañeros que nos están apoyando o que están apoyando el Proyecto de Ley de Ingresos y la visión que tiene el Alcalde de un Proyecto de Ley de Ingresos que atienda a los mas necesitados y que lo mas importante, les dé resultados, el ingreso sin resultados no tiene razón de ser y esta actitud de ustedes, de nosotros, pues que estamos compartiendo el costo político en este momento y que tal vez sea mediático, por que yo espero que para muy pronto en

un par de meses, rápidamente, esta decisión que estamos tomando va a ser aplaudida por los tijuanenses y no aplaudida para nosotros, aplaudida para la ciudad y el tiempo a todo mundo pone en su lugar."- - - De igual forma el Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández, emite el sentido de su voto como sigue:..."La cuidad de Tijuana necesita un liderazgo fuerte, un liderazgo claro, con rumbo, que tenga mucha claridad de hacia donde ocupa ir esta ciudad y aquí estamos ante la oportunidad y las dos posibilidades a las que se ha enfrentado todo gobernante, cuidar la imagen política y personal a costa del deterioro de la marcha del gobierno y la ciudad, o tomar la decisiones que por amor a Tijuana y en estricta conciencia de que es la decisión adecuada por la cuidad se debe tomar. Yo quiero reconocer aquí a los coordinadores de los cuatro partidos representados, este posicionamiento, en el que vamos juntos por la recuperación de Tijuana, vamos juntos en el sentido de recuperar los servicios públicos que están lastimados aquí en la cuidad, la realidad de los servicios públicos de Tijuana exige de su gobierno fuerza y determinación, y la estamos teniendo, es una fuerza y determinación inspirada en valores de justicia social, porque esta iniciativa tiene la característica de que además de ser justa, la aplicación del impuesto es equitativa respecto a las posibilidades que cada contribuyente tiene con la ciudad; en este sentido el proyecto que estamos presentando el día de hoy, es un proyecto previamente discutido y concensado con la totalidad con los miembros de Cabildo ampliamente y lo puedo decir con la claridad que me dan la verdad y los hechos. En esta iniciativa vamos a incorporar al acuerdo que se esta tomando el día de hoy, que todos los recursos del impuesto predial que son motivo del presente aumento, se vayan directamente a los servicios públicos, se vayan directamente a las obras que requiere la ciudad y al tema prioritario que es la seguridad pública, ni un solo centavo del aumento se va a gasto corriente, a sueldo o a nomina del Ayuntamiento, eso le va a dar congruencia al acuerdo que acabamos de tomar el día de hoy, en el sentido de que el aumento no es para nosotros, es para la ciudad, íntegramente para la ciudad, por otra parte, producto de la discusión que tuvimos interna con todos los partidos, asumimos el compromiso, yo asumo el compromiso como autoridad fiscal de este ayuntamiento, de asumir una disciplina fiscal a la que habremos de invitar, convocar y en su oportunidad obligar a los contribuyentes que no pagan en una estrategia de eficiencia recaudatoria, la gente que menos tiene es la mas cumplida, el ochenta y cinco por ciento de la base contribuyente de casa habitación de escasos recursos de Tijuana, viene y cumple puntualmente, son los propietarios, señores regidores de mas

de una propiedad, los que no cumplen con Tijuana y son a ellos a los que vamos a ir a requerir, en el caso de los contribuyentes menores, debe quedar perfectamente claro que no estamos haciendo otra cosa que ajustar al predial que pagaban hace tres años, no se esta mermando en ningún caso al hacer que retrocedamos cuando menos a lo que pagaban hace tres años, a un contribuyente menor yo prefiero ajustarle el predial a ese nivel, a querer quedar bien en un discurso aquí y luego no poderle cumplir y entregarle un mal gobierno y entregar una ciudad totalmente desatendida, en ese sentido señores regidores, vo creo que va llego la hora de los hechos, el tiempo de los discursos y de las campañas ya quedo atrás, hoy se trata de decidir de quienes queremos a Tijuana y estamos en la disposición de tomar las decisiones que la ciudad ocupa y quienes no en ese sentido mi voto es a favor. '- - -Y se determina por mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, el cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - - -SEGUNDO.- Túrnese copia de el Proyecto de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio fiscal 2008, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que se proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - - - - - -En desahogo del **Punto 3.2**, el Secretario Fedatario da lectura a proyecto de acuerdo mediante el cual se conforman las Comisiones de H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, B. C, el cual se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, adoptándose con voto razonado del Regidor Luis Bustamante Mora, que dice:..." Nada mas quiero felicitar verdaderamente a los cuatro coordinadores que están representados en este cabildo, veo la firma de los cuatro en el dictamen y me parece que es una muestra más de que han logrado encontrar los acuerdos y que todos estemos con el perfil y las inquietudes que teníamos. Muchas gracias por su trabajo. Mi voto es a favor. "- - - Y por unanimidad de votos se UNICO.- se aprueba la integración de Comisiones Permanentes del Cuerpo Edilicio del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como a continuación se detalla: -

COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION:

Presidente	Luis Manuel Bustamante Mora
Secretario	Luis Moreno Hernández
Vocal	Francisco Domínguez García
Vocal	Lurdes Peña Castellanos
	Gerardo Álvarez Hernández
Vocal	
Drooidonto	COMISION DE HACIENDA:
Presidente	Lurdes Peña Castellanos
Secretario	Francisco Domínguez García
Vocal	Eligio Valencia Roque
Vocal	Bernardo Martínez Gómez
Vocal	Alejandro Cuellar Ortiz  COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
	Y ADMINISTRACION PUBLICA:
Presidente	Francisco Domínguez García
Secretario	Lurdes Peña Castellanos
Vocal	Luis Moreno Hernández,
Vocal	Juan Bernardino Sevilla Trujillo
Vocal	Luis Manuel Bustamante Mora
	COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:
Presidente	Eligio Valencia Roque
Secretario	Juan Ramón López Medina,
Vocal	Juan Bernardino Sevilla Trujillo
Vocal	Alejandro Cuellar Ortiz
Vocal	Luis Moreno Hernández
Vocal	Olga Macias Abaroa
Vocal	Juan Pablo Rodríguez Gil.
	COMISION DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLOGICO:
Presidente	Juan Ramón López Medina
Secretario	Gerardo Álvarez Hernández
Vocal	Francisco Domínguez García.
Vocal	Rafael Casillas Hernández
Vocal	Luis Manuel Bustamante Mora,
Vocal	Alejandro Cuellar Ortiz
Vocal	José Luis Parra Vázquez
	COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA:
Presidente	Bernardo Martínez Gómez
Secretario	Juan Bernardino Sevilla Trujillo
Vocal	Alejandro Cuellar Ortiz
Vocal	Luis Moreno Hernández,
Vocal	Juan Pablo Rodríguez Gil
Vocal	José Luis Parra Vázquez
	COMISION DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL:
	•

Presidente	José Luis Parra Vázquez
Secretario	Luis Moreno Hernández
Vocal	Juan Ramón López Medina
Vocal	Bernardo Martínez Gómez.
Vocal	Olga Macias Abaroa,
Vocai	COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE:
Presidente	Alejandro Cuellar Ortiz,
Secretario	Eligio Valencia Roque
Vocal	Lurdes Peña Castellanos,
Vocal	Francisco Domínguez García,
Vocal	Juan Ramón López Medina
7000.	COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y BIBLIOTECAS:
Presidente	Juan Pablo Rodríguez Gil
Secretario	Alejandro Cuellar Ortiz,
Vocal	Juan Ramón López Medina,
Vocal	Rafael Casillas Hernández,
Vocal	José Luis Parra Vázquez
Vocal	Luis Moreno Hernández
Vocal	Olga Macias Abaroa
	COMISION DE JUVENTUD:
Presidente	Bernardo Martínez Gómez,
Secretario	Juan Pablo Rodríguez Gil
Vocal	Alejandro Cuellar Ortiz
	COMISION DE ASISTENCIA, SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Presidente	Luis Moreno Hernández
Secretario	Elma Acosta Chávez,
Vocal	Lurdes Peña Castellanos,
Vocal	Bernardo Martínez Gómez
Vocal	Olga Macias Abaroa
	COMISION DE TURISMO, COMERCIO Y CIUDADES HERMANAS:
Presidente	Juan Bernardino Sevilla Trujillo
Secretario	José Luis Parra Vázquez
Vocal	Bernardo Martínez Gómez,
Vocal	Gerardo Álvarez Hernández
Vocal	Luis Manuel Bustamante Mora.
	COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO:
Presidente	Gerardo Álvarez Hernández
Secretario	Luis Manuel Bustamante Mora
Vocal	Eligio Valencia Roque
Vocal	Alejandro Cuellar Ortiz
Vocal	Elma Acosta Chávez

	COMISION DE DEPORTES:
Presidente	Rafael Casillas Hernández,
Secretario	Bernardo Martínez Gómez
Vocal	Juan Pablo Rodríguez Gil
Vocal	Elma Acosta Chávez
Vocal	Gerardo Álvarez Hernández
	COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS:
Presidente	Luis Manuel Bustamante Mora
Secretario	Gerardo Álvarez Hernández
Vocal	Elma Acosta Chávez
Vocal	Rafael Casillas Hernández
Vocal	Luis Moreno Hernández
	COMISION REGULADORA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:
Presidente	Gerardo Álvarez Hernández,
Secretario	Luis Manuel Bustamante Mora,
Vocal	José Luis Parra Vázquez
Vocal	Francisco Domínguez García
Vocal	Bernardo Martínez Gómez
Vocal	Eligio Valencia Roque
Vocal	Lurdes Peña Castellanos,
	COMISION DE EQUIDAD Y GENERO
Presidente	Elma Acosta Chávez
Secretario	Lurdes Peña Castellanos
Vocal	Bernardo Martínez Gómez
Vocal	Juan Pablo Rodríguez Gil,
	COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES:
Presidente	Olga Macias Abaroa,
Secretario	Rafael Casillas Hernández
Vocal	Luis Moreno Hernández
Vocal	Lurdes Peña Castellanos
Vocal	Bernardo Martínez Gómez

A continuación en el **Punto 3.3** del Orden del Día el Secretario Fedatario da lectura a proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza transferencia al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2007, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete enseguida a discusión de los ediles, tomando en consideración:------

**PRIMERO**.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de
Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda
aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los
Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los
reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas
municipales debidamente aprobados
TERCERO Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública de
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es e
órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos
relativos de la administración publica del municipio
CUARTO Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son
acuerdos económicos las resoluciones de Cabildo que sin incidir directa c
indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de
competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición,
económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de Interés público
QUINTO Que el artículo 13 fracción VII del Reglamento en referencia, establece que
es función del Presidente Municipal proveer lo necesario para la prestación de los
servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la
comunidad
SEXTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico
del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el
Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración
Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no
podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación
automática
SEPTIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es
procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal
2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presentadas por la
Tesorería Municipal
Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los
siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la solicitud de transferencia al presupuesto de egresos
autorizado para el ejercicio fiscal 2007 por un importe total de \$550,700,00

(QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100), del Programa de Regidores, según cédula **T-02-06-167**, que se anexa al presente Acuerdo para que en su parte relativa se tenga por reproducida como si se insertara a la letra en el presente **SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta A continuación en desahogo del **Punto 4** del Orden del Día, el Secretario Fedatario informa a los ediles que no existe ningún asunto por presentar.--------En desahogo del Quinto Punto del orden del día, el Secretario Fedatario presenta proyecto de acuerdo para la reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez que se recibe y agrega como apéndice número cinco, se determina por unanimidad de votos turnar a la Comisión de Gobernación y Legislación para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - En otro orden de ideas, el Ejecutivo Municipal solicita al Secretario Fedatario dar lectura a Proyecto de acuerdo de acuerdo económico para otorgar Representación Legal del Municipio de Tijuana, Baja California a favor del Conseiero Jurídico de éste H. Ayuntamiento mediante Poder General para pleitos y Cobranzas a favor del Consejero Jurídico Municipal de Tijuana, B. Cfa., respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, adoptándose por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:- - - - --**PRIMERO.**- Se autoriza al Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, para que delegue su atribución de representar legalmente al Municipio de Tijuana Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracciones IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, a efecto de que las personas así facultadas puedan acudir ante los diversos órganos e instancias Jurisdiccionales o Administrativas en que resulte parte, a efecto de procurar la defensa de sus intereses, debiendo para ello otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, aún aquellas que requieran de cláusula especial y expresa de conformidad con la Ley, según se establece en los artículos 2428 y 2461 del Código Civil para el Estado de Baja California, para llevar a cabo la encomienda; en consecuencia los apoderados podrán representar al Municipio de Tijuana, Baja

California o al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante toda clase de personas físicas y morales, Organismos Descentralizados, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Penales, Agrarias, Fiscales, Laborales, entendiéndose como éstas las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, así como ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, y Militares, todas las anteriores sean federales, estatales ó municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo presentar en nombre y representación del Municipio de Tijuana Baja California o el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, procedimientos, juicios, aun del juicio de amparo, toda clase de demandas, contestar las mismas, oponer defensas y excepciones, celebrar toda clase de convenios, absolver y articular posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar, preguntar, repreguntar y tachar testigos, asistir a remates y formular posturas, mejoras, solicitar la adjudicación de los bienes rematados, reconocer documentos privados, consentir sentencias, realizar o recibir pagos, presentar querellas, quejas, denuncias, desistirse de las mismas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio SEGUNDO.- El Poder que se otorque de conformidad con el primer punto de este acuerdo, se confiera con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas en materia laboral a fin de comparecer a nombre del Municipio de Tijuana, Baja California o del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, Tribunal de Arbitraje del Estado y demás, facultándolo para celebrar toda clase de arreglos conciliatorios, convenios, contestar demandas y oponer defensas y excepciones, articular y absolver posiciones, con facultades también para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, en general, actuar con la calidad de administrador en toda clase de juicios del trabajo con aplicación de las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, según sea el caso, así como para la celebración de actos administrativos en general en materia laboral, señalándose enunciativa mas no limitativamente los siguientes: dar avisos de remoción, rescisión o despido del personal que presta sus servicios al Municipio de Tijuana, Baja California o al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y ordenar las bajas administrativas correspondientes, reinstalar a los trabajadores cuando así se considere conveniente, así como convenir las liquidaciones de personal que tienda a evitar un juicio o contienda, y todos los demás actos que tengan por objeto solucionar los asuntos laborales.-------

TERCERO.- El Poder que se otorgue de conformidad con los puntos primero y segundo del presente acuerdo, deberá recaer en el Consejero Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como al personal adscrito a dicha Consejería y que dicho Consejero señale en la misma escritura pública en la que se formalice el citado poder, mediante escrito que dirija al Presidente Municipal de Tijuana, Baja California y al Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, pudiendo los apoderados instituidos ejercer el presente Poder en forma conjunta o separada bajo los términos aquí descritos; incluso en los Licenciados en Derecho que fueren contratados por el propio Consejero Jurídico Municipal para algún asunto específico. Solamente se podrán otorgar facultades para delegar las atribuciones a que el Poder se refiere, al Consejero Jurídico Municipal, conservando este último, el ejercicio del poder y las facultades otorgadas originalmente.- - - - - - -**CUARTO**.- El Poder Notarial que se otorque en los términos de los puntos primero, segundo y tercero del presente acuerdo, será General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, pero limitado en que, para que el Consejero Jurídico Municipal, pueda convenir o desistirse de los juicios, procedimientos, querellas, denuncias, quejas y en general cualquier asunto relacionado con el Municipio de Tijuana, Baja California, o con el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, lo ejercerá sin necesidad de autorización, cuando el monto del asunto NO exceda de la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN) de Pesos Moneda Nacional; excediendo de dicho importe se requerirá autorización por escrito del Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, o del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, según sea el caso. En asuntos de carácter penal el poder se otorga para presentar Querellas, Quejas, Denuncias, desistirse de las mismas, constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Publico, otorgando el perdón en los casos que proceda; para otorgar perdón en procesos o procedimientos penales, la persona facultada deberá revisar que la obligación pecuniaria quede debidamente cubierta a satisfacción del Municipio de Tijuana, Baja California, o del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o que se celebren convenios únicamente con los trabajadores del Municipio de Tijuana, Baja California o del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a juicio del Consejero Jurídico Municipal; cuando se estime prudente allanarse, el Consejero Jurídico Municipal, emitirá un dictamen que someterá a la aprobación del Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, lo anterior sin perjuicio del seguimiento del; asunto, en tanto se resuelva.-------

QUINTO.- El Poder Notarial que se otorgue en los términos de los puntos primero, segundo y tercero del presente acuerdo, será General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, pero limitado en que, para que el personal adscrito a la Consejería Jurídica Municipal de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, puedan convenir o desistirse de los juicios, procedimientos, querellas, denuncias, quejas y en general cualquier asunto relacionado con el Municipio de Tijuana, Baja California, o con el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que superando la suma de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL) Pesos Moneda Nacional, deberán ejercerlo de manera conjunta con el Consejero Jurídico Municipal de este H. Ayuntamiento. Cuando se trate de asuntos cuyo monto NO exceda la cantidad mencionada, lo ejercerán de manera separada o conjunta con autorización del Consejero Jurídico Municipal. Asimismo, el poder que se otorque bajo los términos antes descritos al personal adscrito a la Consejería Jurídica Municipal, así como a los Licenciados en Derecho que fueren contratados por el propio Consejero Jurídico Municipal para algún asunto específico, se ejercerá de manera conjunta o separada sin necesidad de autorización al tratarse de asuntos cuyo monto NO exceda de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL) Pesos Moneda Nacional; excediendo de dicho importe se requerirá autorización por escrito del Consejero Jurídico Municipal.- - - - -SEXTO.- Se autoriza al Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que delegue su atribución de representar jurídicamente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, a efecto de que las personas así facultadas puedan acudir ante los diversos órganos e instancias Jurisdiccionales o Administrativas en que resulte parte, a efecto de procurar la defensa de sus intereses, debiendo para ello otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, aun aquellas que requieran de cláusula especial y expresa de conformidad con la Ley, según se establece en los artículos 2428 y 2461 del Código Civil para el Estado de Baja California, para llevar a cabo la encomienda; en consecuencia los apoderados podrán representar al Municipio de Tijuana, Baja California o al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante toda clase de personas físicas y morales, Organismos Descentralizados, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Penales, Agrarias, Fiscales, Laborales, entendiéndose como estas las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales o locales, así como ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, y Militares, todas las anteriores sean federales, estatales ó municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo presentar en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California o del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, procedimientos, juicios, aun del juicio de amparo, toda clase de demandas, contestar las mismas, oponer defensas y excepciones, celebrar toda clase de convenios, absolver y articular posiciones, comprometer en árbitros, transigir, recusar, preguntar, repreguntar y tachar testigos, asistir a remates y formular posturas, mejoras, solicitar la adjudicación de los bienes rematados, reconocer documentos públicos y privados, consentir sentencias, realizar y recibir pagos, presentar querellas, quejas, denuncias, desistirse de las mismas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgando el perdón en los casos en que proceda.------SÉPTIMO.- El Poder que se otorgue de conformidad en el sexto punto de este acuerdo, se les confiera con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas en materia laboral a fin de comparecer a nombre del Municipio de Tijuana, Baja California, o del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, Tribunal de Arbitraje del Estado, y demás, facultándolos para celebrar toda clase de arreglos conciliatorios, convenios, contestar demandas y oponer defensas y excepciones, articular y absolver posiciones, con facultad también para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones y en general, actuar con la calidad de administrador en toda clase de juicios del trabajo con aplicación de las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, según sea el caso, así como para la celebración de actos administrativos en general en materia laboral, señalándose enunciativa mas no limitativamente los siguientes: dar avisos de remoción, rescisión o despido del personal que presta sus servicios al Municipio de Tijuana, Baja California o al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y ordenar las bajas administrativas correspondientes, reinstalar a los trabajadores cuando así se considere conveniente, así como convenir las liquidaciones de personal que tienda a evitar un juicio o contienda, y todos los demás actos que tengan por objeto solucionar asuntos laborales.-------

**OCTAVO.**- Las facultades que se otorguen de conformidad con los puntos sexto y séptimo del presente acuerdo, deberá recaer en el Consejero Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como en el personal adscrito a dicha Consejería y que dicho Consejero señale en la misma escritura pública en la que se

formalice el citado Poder, mediante el escrito que dirija al Presidente Municipal de Tijuana, Baja California y al Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, pudiendo los apoderados instituidos ejercer el presente Poder en forma conjunta o separada bajo los términos aquí descritos; incluso en los Licenciados en Derecho que fueren contratados por el propio Consejero Jurídico Municipal para algún asunto especifico. Solamente se podrán otorgar facultades para delegar las atribuciones a que el Poder se refiere, al Consejero Jurídico Municipal, conservando este último, el ejercicio del poder y las facultades otorgadas originalmente.------**NOVENO.**- El Poder Notarial que se otorgue en los términos de los puntos sexto, séptimo y octavo del presente acuerdo, será General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, pero limitado en que, para que el Consejero Jurídico Municipal, pueda convenir o desistirse de los juicios, procedimientos, querellas, denuncias, quejas y en general cualquier asunto relacionado con el Municipio de Tijuana, Baja California, o con el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, lo ejercerá sin necesidad de autorización, cuando el monto del asunto NO exceda de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN) de Pesos Moneda Nacional; excediendo de dicho importe se requerirá autorización por escrito del Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, o del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, según sea el caso. En asuntos de carácter penal el poder se otorga para presentar Querellas, Quejas, Denuncias, desistirse de las mismas, constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Publico, otorgando el perdón en los casos que proceda; para otorgar perdón en procesos o procedimientos penales, la persona facultada deberá revisar que la obligación pecuniaria quede debidamente cubierta a satisfacción del Municipio de Tijuana, Baja California, o del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o que se celebren convenios únicamente con los trabajadores del Municipio de Tijuana, Baja California o del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a juicio del Consejero Jurídico Municipal; cuando se estime prudente allanarse, el Consejero Jurídico Municipal, emitirá un dictamen que someterá a la aprobación del Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, lo anterior sin perjuicio del seguimiento del; asunto, en tanto se resuelva.-------**DÉCIMO.**- El Poder Notarial que se otorque en los términos de los puntos sexto, séptimo y octavo del presente acuerdo, será General para Pleitos y Cobranzas con toda clase de facultades, pero limitado en que, para que el personal adscrito a la Consejería Jurídica Municipal de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,

quejas y en general cualquier asunto relacionado con el Municipio de Tijuana, Baja California, o con el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que superando la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL) Pesos Moneda Nacional, deberán ejercerlo de manera conjunta con el Consejero Jurídico Municipal de este H. Ayuntamiento. Cuando se trate de asuntos cuyo monto NO exceda la cantidad mencionada, lo ejercerán de manera separada o conjunta con autorización del Consejero Jurídico Municipal. Asimismo, el poder que se otorque bajo los términos antes descritos al personal adscrito a la Consejería Jurídica Municipal, así como a los Licenciados en Derecho que fueren contratados por el propio Consejero Jurídico Municipal para algún asunto específico, se ejercerá de manera conjunta o separada sin necesidad de autorización al tratarse de asuntos cuyo monto NO exceda de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL) Pesos Moneda Nacional; excediendo de dicho importe se requerirá autorización por escrito del Consejero Jurídico Municipal.-----**DÉCIMO PRIMERO.**- Cuando se estime prudente revocar algún acto que se impugne en contra del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Consejero Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitirá un dictamen que someterá a la aprobación del Síndico Procurador del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, lo anterior sin perjuicio del seguimiento del asunto en tanto se resuelva.- - -**DÉCIMO SEGUNDO.**- Se revocan todos y cada uno de los poderes que el Municipio de Tijuana, Baja California o el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hubiesen otorgado con anterioridad, debiendo subsistir solamente aquellos mandatos que se ejerzan dentro de los litigios vigentes y hasta en tanto sean substituidos por los nuevos apoderados.-------PRIMERO.- Que el presente acuerdo entre en vigor al momento de su aprobación.- - -SEGUNDO.- Que una vez aprobado, en su caso, el acuerdo propuesto; se publique en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.------A continuación en uso de la voz el Regidor Francisco Domínguez García, solicita que se requiera a los Secretarios a que comparezcan en Comisiones para informar sobre sus Programas de trabajo y aclarar puntos de vista, asimismo solicita dar trámite en la próxima Sesión de Cabildo a los nombramientos de Delegados Municipales.-Por otra

parte se le concede el uso de la voz a la Regidora Olga Macias Abaroa, quien solicita

puedan convenir o desistirse de los juicios, procedimientos, querellas, denuncias,